



MOS/MCGH/mcch

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS.**

EXENTA 4 291

IQUIQUE, 22 SEP 2014

VISTO:



Estos antecedentes; Convenio suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, de fecha 13 de Agosto del 2014, Recibido en el área de Administración y Finanzas el día 22 de Septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, acreditado esto en virtud de sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Corporación Nacional de desarrollo indígena, de fecha 13 de Agosto del 2014, en el Marco del Programa de Difusión y Fomento de las Culturas Indígenas, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,  
REGION DE TARAPACÁ –CONADI; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE  
LAS CULTURAS INDIGENAS**

En la ciudad de Iquique a 13 de agosto entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Director/a Regional, doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente, por don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Ramirez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "*CONADI*", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La CONADI mandatada por la Ley 19.253, en su Título IV, Párrafo 1, faculta a esta Corporación a que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas, contemple la promoción de las expresiones artísticas y culturales indígenas.

**SEGUNDO:** De acuerdo al convenio citado, las partes individualizadas precedentemente vienen en declarar los siguientes términos de referencia y la propuesta técnica, que se considerará como anexo N° 1 del presente convenio, se acuerda la ejecución del proyecto en los siguientes términos:

<b>FONDO</b>	<b>Educación y Cultura</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>Difusión y Fomento de las culturas indígenas</b>
<b>CODIGO BIP</b>	<b>20161890-0</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Cultura Itinerante den la Región de Tarapacá</b>
<b>PRESUPUESTO 2014</b>	<b>\$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos)</b>
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>06 meses</b>
<b>COBERTURA</b>	<b>Región de Tarapacá</b>
<b>PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA</b>	<b>Eduardo Sáez Burgos. Encargado de Unidad Cultura y Educación</b>
<b>UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE</b>	<b>CONADI Subdirección Nacional Norte – Iquique. Unidad Cultura y Educación.</b>

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

El Estado chileno ha optado y delegado la atención de temas referidos a la implementación de políticas gubernamentales para los pueblos indígenas, en la gestión que pueda llevar a cabo la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)**, este organismo creado el 5 de Octubre de 1993 como corolario de la entrada en vigencia de la ley 19.253, está encargado de:

"Promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional"<sup>1</sup>.

Ahora bien, las disposiciones contenidas en la Ley 19.253 que favorecen a los pueblos indígenas, dan origen a un conjunto de actividades administrativas encargadas a CONADI, estas se refieren a temáticas de acción acotadas en la misma ley, en este contexto la CONADI asume la labor de *entrega de servicios de utilidad pública, ejecución de fondos sociales y coordinación de políticas estatales*.

Desde su fundación, el logro de los objetivos de la CONADI ha pasado por el permitir la colaboración para el desarrollo de los grupos indígenas, desde los ámbitos social, cultural, educacional, de protección patrimonial, de defensa jurídica y de promoción, todo ello en el afán de hacer partícipes a los Pueblos Indígenas de la vida ciudadana y visión de desarrollo que propone el Estado chileno.

<sup>1</sup> Ley 19.253, Art. 39. En "Planificación Estratégica CONADI Período 2000-2006"

En este ámbito y dentro de los lineamientos dados por la Dirección Nacional al Fondo de Cultura y Educación, se contempla una completa acción orientada a la Difusión y Fomento de las culturas indígenas.

La Ley 19.253 expresa, en torno a los pueblos indígenas del país, que el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades. De igual forma, el Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, donde este tiene el deber de promover las lenguas y culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la nación chilena y las cuales pueden ser recreadas en la labor educativa.

La zona norte del país se caracteriza por contar con la ocupación de cuatro pueblos originarios reconocidos por la Ley, los que se ubican en la zona desde épocas prehispánicas, quienes han conservado hasta hoy sus expresiones culturales manifestadas principalmente en lo referido a lengua, artesanías, producción agrícola, música, ceremonias y un sin número de actividades y prácticas utilizadas desde tiempos ancestrales hasta hoy día, lo que imprime en la sociedad chilena un sello multicultural, no reconocido en todos los niveles en el acontecer de la sociedad civil.

La población de origen Aymara está radicada, principalmente, en la Región de Tarapacá, en las provincias de Iquique, Arica y Parinacota. Los Aymaras constituyen población indígena más numerosa del norte de Chile y el segundo grupo étnico del país, con un total de 40.700 (Censo, 2002).

La identidad Aymara y quechua se encuentra en proceso de rescate y reconstrucción, sustentándose el proceso de reetnificación en componentes históricos, culturales, migracionales, económicos y territoriales; siendo la declaración del Área de Desarrollo Jiwasa Oraje un importante avance en este sentido, todo ello debido a la focalización de las acciones públicas, acciones que tienden a potenciar aspectos sociales y culturales deprimidos al interior de las diversas comunidades que componen Jiwasa Oraje.

En las acciones sectoriales, específicamente las referidas a Difusión y Fomento de las culturas de los Pueblos Indígenas de Chile, CONADI ha optado por colaborar con entidades del aparato público en acciones que involucren la atención de esta demanda social indígena, es por ello, que se ha avocado a la coordinación intersectorial y al financiamiento de algunas actividades relevantes en la materia.

Estos cambios sustanciales que involucran la visibilización de las tradiciones vinculadas a los Pueblos Indígenas de Chile, permiten no tan solo el posicionamiento de la temática al interior de la sociedad civil nacional, sino que además permite la conciencia y adecuación de la burocracia pública del Estado Chileno a los requerimientos emanados desde la base social indígena.

## II. OBJETIVOS

### 1. Objetivos Generales del Proyecto

- Fortalecer la promoción y difusión cultural indígena en la Región de Tarapacá.

### 2. Objetivos Específicos del Proyecto

- Financiar actividades públicas de carácter cultural, promovidas por municipios u organizaciones indígenas de las comunas rurales y/o urbanas de la Región de Tarapacá.
- Generar instancias de promoción cultural indígena en la Región de Tarapacá.

### 3. Productos

- Financiamiento de a lo menos 01 actividad de promoción cultural, generada para cultores de las comunas rurales y/o urbanas de la Región de Tarapacá en su quehacer de difusión artística a nivel nacional.
- Financiamiento de a lo menos 01 actividad de promoción cultural, vinculadas a celebraciones tradicionales indígenas reconocidas por el Estado Chileno
- Generación de material de difusión (a lo menos 250 trípticos o 1 publicidad radial o escrita y a lo menos 1 pendón).
- 1 material audiovisual de la actividad, con una reproducción de a lo menos 15 unidades.

### III. FINANCIAMIENTO

Se realizará mediante aportes de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, Subdirección Nacional Norte por un monto total de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos) para el proyecto **Cultura Itinerante en la Región de Tarapacá**, año 2014. Estos recursos serán transferidos a cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

### IV. RENDICIONES

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, en el marco del proyecto **Cultura Itinerante en la Región de Tarapacá**, año 2014, se compromete a realizar la rendición de cuentas a CONADI durante y al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados y a disponer, según corresponda, de la documentación de respaldo, todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

### V. SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, coordinará y supervisará junto con los equipos profesionales que determine la Subdirección Nacional Norte CONADI, la ejecución técnica y financiera del presente convenio.

A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, la Subdirección Nacional Norte CONADI, se faculta para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas.

#### V.1 SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE ESTADOS DE AVANCE

- a) El proyecto contará con un COMITÉ Técnico conformado por el Encargado de la Unidad Cultura y Educación de la CONADI S.D.N.N y el Profesional de apoyo del Programa de Seguimiento y Evaluación de proyectos (CONADI S.D.N.N). Estos serán los responsables de proponer la aprobación de los estados de avance y las directrices académicas del proyecto. En cada entrega de "estado de avance", el ejecutor deberá exponer ante este comité técnico los productos y resultados logrados en la respectiva etapa. También será rol de este comité, resolver en consenso los alcances metodológicos, teóricos y las futuras proyecciones que pueda generar este proyecto.
- b) Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 759 de 23/12/2003, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá emitirá dos informes: El primer informe, deberá indicar la programación de actividades referidas a financiamiento de actividades con cultores e implementación de celebraciones tradicionales indígenas, así mismo se espera la información respecto de difusión y de la edición del material audiovisual contempladas en los productos 3 y 4 del proyecto. El segundo informe, contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los productos comprometidos en el proyecto.
- c) El ejecutor en su planificación incluirá reuniones mensuales o convenidas con el supervisor del proyecto, para coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en la carta gantt.
- d) El ejecutor deberá entregar al Encargado de Cultura y Educación de CONADI S.D.N.N, la información del o los estados de avance e informe del mismo, en CD Room, sobre la base de un ordenador personal compatible IBM, procesada con el programa utilitario MICROSOFT WORD y las planillas de calculo en formato MICROSOFT EXCEL, y si se han adquiridos textos de trabajo en el proceso, estos deberán ser anexados.

## V.2 ENTREGA DEL INFORME FINAL

Este deberá contemplar una introducción que contextualice la implementación de las actividades comprometidas en el proyecto, además de explicar las diferentes etapas en que incurrió el proyecto. A continuación se debe exponer el índice temático que da cuenta de las diferentes sistematizaciones y registros logrados de la ejecución del proyecto.

La presentación será en un ejemplar, en cuya hoja principal se expondrá el logo institucional de CONADI.

Se deberá adjuntar a la hora de la presentación final, un respaldo en CD ROOM y cuatro copias en el mismo formato.

## VI PLANIFICACIÓN OPERATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- a) El ejecutor debe planificar en conjunto con el profesional responsable de seguimiento, la PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, en donde se coordinen los siguientes aspectos:
- Definir un cuerpo de indicadores que permitan evaluar el estado de avance del proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados logrados y en general evaluar si la marcha del proyecto se encuentra en concordancia con lo comprometido en la Propuesta Técnica, y si se van cumpliendo los productos y objetivos esperados.
  - Concordar las cartas Gantt con el detalle de las acciones a realizar y los productos esperados por cada etapa del proyecto, de tal forma de que el seguimiento se realice a través de este instrumento, previo consenso de aspectos teóricos – metodológicos.
  - Definir las pautas de los informes, los criterios a utilizar durante la evaluación y otros aspectos de importancia, previos a la ejecución.
- b) Será obligación del ejecutor el participar en todas las actividades convocadas por CONADI, para la discusión de temas vinculados al proyecto. Además deberá realizar oportunamente los aportes de información pertinente y que resulte de la ejecución del proyecto.

### VI.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Los montos comprometidos para la implementación del proyecto ascienden a los **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos), el ejecutor (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá), deberá replicar esta inversión de gastos en actividades concretas, contemplando excepcionalmente aquellas modificaciones pertinentes y las cuales hallan sido concordadas con el comité técnico del proyecto, a través de una propuesta simple indicando los principales ÍTEM de gastos.

*Ítems presupuestarios*

ÍTEM	Aporte CONADI (\$)	TOTAL (\$)
Gastos de personal		
Gastos operativos	5.000.000	5.000.000
Gastos de Inversión social		
<b>Total general</b>	<b>5.000.000</b>	<b>5.000.000</b>

### VI.2 Beneficiarios/as del Proyecto

Los beneficiarios directos del proyecto serán cultores urbanos y rurales y organizaciones indígenas de la Región de Tarapacá.

## VII. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **6 (seis) Meses** a contar desde la suscripción del presente instrumento. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

**TERCERO:** La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, para representar a la Subdirección Nacional Norte CONADI, que consta en Resolución Exenta N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**MILISA OSTOJIC SOTO**, Por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá / **ISIDRO MAMANI CHOQUE** Subdirector Nacional Norte de CONADI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese Orden de Ingreso de los recursos transferidos por la CONADI, a la Contabilidad del Consejo Regional de la Cultura y Las Artes, Región Tarapacá.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**MILISA OSTOJIC SOTO**  
Directora Regional  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá



Distribución:

- Subdirección Nacional Norte CONADI
- Encargado de relaciones Institucionales CRCA
- Área de Fomento de las Artes e industrias creativas CRCA
- Área de Administración
- Archivo del CRCA.